

ANEXO IV

METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL COSTO

El Análisis de Costos deberá ser realizado para evaluar el impacto económico generado al sector privado, el cual se efectuará de manera obligatoria y al sector público por separado siempre que sea posible.

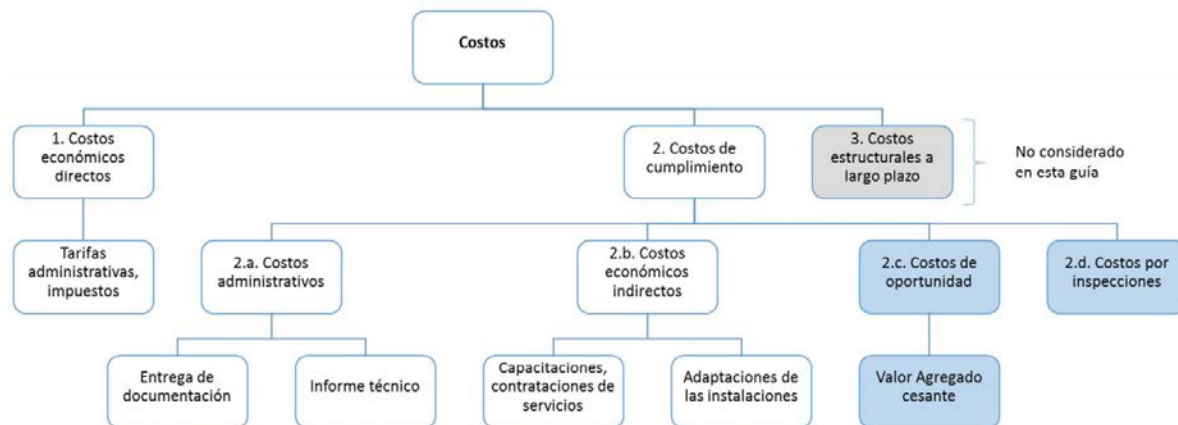
El Análisis de Costos deberá incluir una explicación de la metodología utilizada en cada caso y comprenderá el cálculo de los siguientes costos emergentes de la Nueva Regulación que impacte en los Sujetos Obligados.

Sección I: Descripción del Esquema

La metodología para el análisis de costos se basa en el Standard Cost Model (en adelante “SCM”), que forma parte de las Recomendaciones del Consejo de Mejoras de Calidad de la Regulación Gubernamental por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).¹

A efectos de tener una visión general de los costos que serán incluidos en este modelo, incluimos en primer término un esquema general; y luego explicaremos cada uno de ellos.

Según el SCM los diferentes costos para las empresas derivados de los cambios en la regulación se clasifican de la siguiente manera:



Fuente: OECD, esquema de costos según SCM ⁽²⁾

¹ International SCM Network to Reduce administrative burdens; OECD International Standard Cost Model Manual. Y OECD (2010), *Why Is Administrative Simplification So Complicated?: Looking beyond 2010*, Cutting Red Tape, OECD Publishing, Paris, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264089754-en>

² International SCM Network to Reduce administrative burdens; OECD International Standard Cost Model Manual. Y OECD (2010), *Why Is Administrative Simplification So Complicated?: Looking beyond 2010*, Cutting Red Tape, OECD Publishing, Paris, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264089754-en>

Definiciones:

1. Costos económicos directos:

- a. Componentes tributarios y no tributarios: tarifas administrativas, tasas, impuestos y timbrados asociados a la regulación. Por lo general se definen por remisión a la Ley Tarifaria, pero nada impide que se fijen de forma autónoma.

2. Costos de cumplimiento:

2 a. Costos administrativos:

- i. Entrega de documentación: representa los costos derivados de la presentación de información y documentación y de aquellas actividades administrativas necesarias para el cumplimiento de la normativa. Ejemplo de ello es la entrega de formularios o declaraciones juradas. A este tipo de acciones se le debe asignar un valor representativo por el tiempo que demanda completar la acción y el salario de la persona encargada de llevar adelante la actividad.
- ii. Informe técnico: son los costos derivados de la contratación de un profesional para la gestión de la información técnica requerida (por ejemplo, abogado, contador, arquitecto, etc.).

2 b. Costos económicos indirectos:

- i. Capacitaciones y contratación de servicios: Comprende los costos derivados de capacitaciones. Debe incluirse el tiempo dedicado por un empleado a su formación. Asimismo, incluye los costos provenientes de la contratación de servicios requeridos por la regulación, por ejemplo un seguro de responsabilidad civil. Se exceptúan en esta categoría los costos derivados de reformas y de la contratación de un profesional a los fines de obtener un informe técnico (punto 2.a. anterior).
- ii. Adaptaciones de las instalaciones: representa los costos originados en los cambios en las instalaciones que sean necesarios según los requisitos establecidos en la regulación.

2 c. Costo de oportunidad: es el valor de la acción alternativa que no se lleva a cabo. En este caso, tiene por objetivo medir cuál es el valor agregado que el sujeto obligado deja de generar durante el “tiempo de inactividad”, es decir, el período en el cual la empresa no puede operar porque antes debe cumplir con las regulaciones.

Frenar la actividad con exigencias burocráticas conlleva un costo para la economía que debe ser tenido en cuenta. Además, el costo de oportunidad es uno de los más significativos en términos de magnitud, ya que considera los ingresos que dejó de percibir una empresa en el período de inactividad.

Para poder calcularlo, es necesario relevar los siguientes datos:

- i. La mediana³ del valor agregado de las empresas afectadas (si no se posee este dato usar facturación).

³ La mediana es el valor de una muestra/población estadística en el medio de la distribución: 50% de las observaciones están debajo de la mediana y 50% de las observaciones arriba de la mediana.

ii. El tiempo de inactividad, determinado por: (i) el tiempo que demora una empresa en preparar todos los requisitos necesarios para cumplir con la regulación y (ii) el tiempo que demora la administración pública en dar una respuesta.

b. Costo por inspecciones: surge de la estimación de estimar los costos que pueden llegar a generar las eventuales inspecciones en el establecimiento. Incluye el tiempo del personal dedicado a presentar lo solicitado por el inspector en torno a la regulación en cuestión. Este costo sólo se contabilizará cuando la regulación introduzca un nuevo esquema de inspección propio.

c. 3. Costos estructurales de largo plazo

No se consideran en el presente análisis.

Sección II: Procedimiento para el cálculo de costos

Una vez identificados los requisitos necesarios para el cumplimiento de la Nueva Regulación, se procederá al cálculo de los costos.

En esta Sección II se describe el procedimiento general para estimar el costo burocrático de una regulación específica en relación a una empresa en particular, representativa de los sujetos obligados. Por ello se llama "Costo Individual"

¿Por dónde empezar con el análisis de costos de la normativa?

En primer lugar, se deben identificar los **requisitos** que exige la normativa en análisis. Por ende deberá detallarse cada uno de los pasos o etapas, con la estimación de tiempo que requiere completar cada uno de ellos, sea llenado de formularios, generación de documentación; realización de la inspección; tiempos de aprobación; lugares de pago y tiempo de imputación; etc.

En segundo lugar, se deben analizar cuáles son los **costos** que el cumplimiento de estos requisitos implica para el sujeto obligado.

Se deben considerar tanto los derivados de la adaptación inicial como los que impliquen una eventual renovación del cumplimiento.

1. Costos económicos directos: identificar si la regulación incluye algún tipo de pago para iniciar el proceso. Por ejemplo: tasa estipulada para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, conforme la ley tarifaria.

2. Costos de cumplimiento: resulta de la sumatoria de los costos administrativos, costos económicos directos, costos de oportunidad y costos por inspecciones.

2 a. Costos administrativos: calcular el costo de la entrega de documentación y de los informes técnicos.

Conceptos a incluir:

I Costo de completar la documentación requerida:

- i. Tiempo invertido en completar cada requisito, medido en horas= "T"
- ii. Salario hora del personal empleado en esas tareas= "S"
- iii. Frecuencia de realización anual (veces al año en que se debe completar la tarea para cumplir con el requisito)= "F"

Costo de completar un formulario = T x S x F

Para la estimación del salario se considerará el convenio colectivo de empleados de comercio. Dentro del mismo, la escala salarial de la Rama General de Empleados de Comercio, Administrativo A (empleados o auxiliares de tareas generales de oficina) el salario básico, sin antigüedad. ⁴

Para calcular el valor de la hora de trabajo, se estima un promedio de 22 días hábiles al mes por una jornada de 8 horas (176 horas al mes).

Por ende, la hora de trabajo se calcula: valor escala salarial administrativo A/176.

En el caso en el que el valor de la escala salarial sea de \$57.231,15, el valor de una hora es de \$ 325 (\$57,231,15 / 176 hs)

En fórmula:

Por ejemplo: Cuando una regulación exige completar un formulario de inscripción, puede demandar 2 horas de un trabajador completarlo. El cálculo será:

Costo = T x S x N = 2 X 325 X 1= \$650

II. El costo de obtención de cada uno de los documentos necesarios para dar cumplimiento a la Regulación, adicionales a los timbrados mencionados en los costos directos, no incluidos en el trabajo del profesional (por ejemplo si se deben presentar 3 juegos de fotocopias, el costo de las mismas)

III. Los honorarios de los profesionales cuya intervención sea requerida por la Regulación.

Por ejemplo para la elaboración del anexo técnico: el costo de la Confección y tramitación de Planos de obra Municipales por parte de un Maestro Mayor de Obras, Arquitecto, etc.

Matriculado en CABA, pueden utilizarse como fuente los diferentes Consejos

Para algunos trámites deberá tenerse en cuenta, además del cálculo exhibido, el costo de gestión administrativa y/o obtención de documentación (en general, certificados). Se trata, por ejemplo, de casos en los que se requiere el certificado de Libre Deuda o Antecedentes Penales, que suelen tener precios uniformes y preestablecidos.

Resumiendo

Costos Administrativos = Costo completar información + costo de obtención de documentos + honorario profesional + otras gestiones.

2 b. Costos económicos indirectos: medir el gasto que debe afrontarse para cumplir con exigencias físicas o materiales.

⁴ Para el valor de la escala salarial, se consulta: (<http://www.aeccdg.com.ar/gremiales/escalas-salariales/>; <http://www.faecys.org.ar/>)

Se realizará una estimación de los gastos en los que deberán incurrir los sujetos obligados para adaptar sus instalaciones a las exigencias de la nueva normativa. Es decir, de todos los costos asociados a construcciones y/o refacciones (mano de obra, materiales, etc.) requeridas.

Se enuncian conceptos a incluir:

- I. Compra de materiales nuevos;
- II. Contratación de trabajos de construcción o refacción en el establecimiento;
- III. Contratación de personal dedicado al cumplimiento de la regulación;
- IV. Colocación de materiales incombustibles, de revestimientos o de aislaciones acústicas;
- V. Contratación de otras empresas (tercerización de servicios);
- VI. Capacitación de los empleados; o
- VII. Contratación de seguro de responsabilidad civil o de riesgos del trabajo.

Se analizará el caso promedio, o el que se considere más representativo del sector afectado, dado que cada uno de los sujetos obligados presenta diferentes instalaciones y requiere consecuentemente distintas reformas

2 c. Costo de oportunidad: ¿Deben los Sujetos Obligados esperar cierto tiempo para poder continuar operando? ¿Cumplir con todos los requerimientos es condición necesaria para que la empresa esté en condiciones de proseguir con la actividad?

Si la preparación de los requisitos exigidos por la nueva regulación demandan tiempo, y durante éste la empresa no puede realizar su actividad, ya que debe darle cumplimiento previo a los mismos, existe un costo de oportunidad.

El período en el que el establecimiento no puede realizar su actividad se contabilizará a través de los ingresos que no puede generar por estar inactivo, es decir, el valor agregado.

Para calcularlo debe estimarse el valor agregado anual del sujeto obligado, dividirlo por 365 y luego multiplicar ese valor agregado diario por la duración (en días) del tiempo de inactividad.

En fórmula:

Costo de Oportunidad = (Valor Agregado anual / 365) x días de inactividad.

¿Cuál es el valor agregado y por qué se utiliza?

El valor agregado es la forma más utilizada para cuantificar la actividad económica, y se calcula a través de la diferencia entre ventas e insumos.

Se elige esta variable para medir el costo de oportunidad, ya que refleja de forma directa la actividad económica no producida durante el tiempo de inactividad que la regulación impone al sujeto obligado.

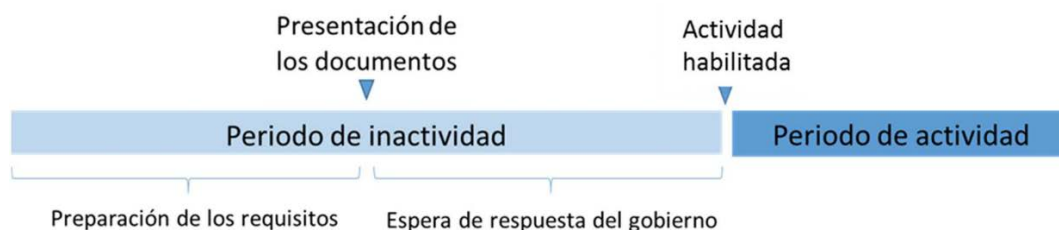
Esto se transforma en una pérdida real para el Sujeto Obligado cuando durante este periodo se compromete capital y trabajo (es decir, deben mantenerse el local donde se desarrolla la actividad y los empleados), pero no se produce.

Alternativas para el cálculo del Valor Agregado:

1. Estimación en base a la Declaración del Impuesto al Valor Agregado a partir de una población representativa (ex ante). Se deberá analizar la totalidad de las empresas afectadas en relación a su actividad, y obtener el valor agregado a partir de la mediana de su Declaración de IVA.
2. Estimación en base a la Declaración del IVA a partir de la población afectada (ex post). La metodología es muy similar a la anterior, pero en lugar de seleccionar una muestra (o todo el universo) de CUITs con un código de actividad, se selecciona directamente las CUITs de los efectivamente afectados. Este análisis es más adecuado para un cálculo ex post, ya que se necesita la base de las empresas afectadas (empresas reales, no “potencialmente afectadas” como en el método anterior
3. Estimación indirecta: considerar el 50% del valor promedio de facturación de las empresas del mismo rubro, información que se utiliza para calcular el impuesto a ingresos brutos en la ciudad.

El período de inactividad se compone por el tiempo (i) que demanda la preparación de los requisitos por parte del Sujeto Obligado y (ii) de respuesta de la administración pública -tiempo que transcurre entre el ingreso del trámite y su aprobación-.

El tiempo de **inactividad** comprende:



Ejemplos de inactividad:

El tiempo que requiere:

- I. Preparación de documentación.
- II. Contratación de un profesional para la preparación de un informe técnico.

- III. Certificaciones por escribano
- IV. Contratación de los servicios necesarios

Tiempo de preparación de los requisitos

En esta instancia, es importante contabilizar el tiempo en que la empresa no puede operar a pesar de contar con la infraestructura para hacerlo, como por ejemplo pagando el alquiler para el local comercial sin contar con la autorización del área.

Tiempo de respuesta del gobierno

El tiempo de respuesta se mide entre la fecha de ingreso del trámite, y la de su aprobación. Se recomienda estimar el tiempo teniendo en cuenta la cantidad de trámites y la disposición de los recursos administrativos que posee el área.

2 d. Costos por inspecciones: Determinar el tiempo que los empleados estarán dedicados a atender a las posibles inspecciones que puedan recibir, durante el plazo de un año y con motivo de la Nueva Regulación. Este costo no incluye la eventual resolución de faltas por incumplimiento, ya que uno de los supuestos fundamentales del cálculo de costos es el cumplimiento de la empresa con la normativa vigente, independientemente de que si es realmente el caso.

El costo de las inspecciones será insignificante siempre que la inspección de los requisitos no demande mucho tiempo, o no se establezca un régimen de inspecciones específico en el marco de la Nueva Regulación.

Ejemplo: una inspección de AGC a un restaurante puede llevarle un costo nulo, si este se encuentra en regla, es decir, cuenta con las habilitaciones correspondientes y cumple con la normativa normalmente.

Resumen: Costo total individual

El costo total individual mide el costo anual total para **Costo Agregado (o total)**

Costo Agregado: Dado que el análisis de costos se basa en sectores y empresas, es importante extrapolar el costo de cada ítem detallado al conjunto de afectados. Por eso, una vez obtenido el Costo Individual, se deberá calcular el Costo Agregado, discriminando:

- I. El costo para todos los Sujetos Obligados que deberán adecuarse a las disposiciones de la Nueva Regulación al momento de su entrada en vigencia.
- II. La cantidad de Sujetos Obligados que se estima quedarán alcanzados por la Nueva Regulación anualmente, desde su entrada en vigencia y hasta el momento de su control ex post, y el Costo anual que esto generará.
- III. De corresponder, el Costo que implique para los Sujetos Obligados cumplir con la Nueva Regulación.

Si los requisitos exigidos no son iguales para todos los afectados, se recomienda dividir al universo total en grupos sobre la base de estos requisitos diferenciados, o bien agrupar los afectados según sus características, para facilitar la estimación del cálculo.

Es importante tener en cuenta que para realizar el cálculo del costo agregado, también se pueden diferenciar los sectores en pequeñas, medianas y grandes empresas, o bien en rubros específicos dependiendo el nivel de detalle que se requiera.

En consecuencia, es posible estimar el costo agregado por cada sector o rubro, que es el costo individual multiplicado por la cantidad de afectados en un grupo.

Finalmente, el costo agregado total de la regulación es la suma de los costos agregados por cada sector o rubro.

Por ejemplo: Cálculo de costos a través de la separación en grupos:

El costo calculado previamente se aplica a las empresas nuevas, que afrontarán el Costo de Oportunidad (Punto 2.c. Sección II). Suponiendo que se crean 250, el Costo Total Segmento 1 (empresas nuevas) será: $250 \times \$ 97.333 = 24,333 \text{ MM } \$$

También deben contarse las empresas que ya existían (1000) y deberán renovar el trámite de forma anual. Para la gran mayoría de este tipo de empresas no habrá costo de oportunidad porque no tendrán período de inactividad, completarán todos los requisitos de forma paralela a su operación normal.

Entonces, el costo para el segundo grupo sería:

- \$ 300 por la tarifa (Costo Directo)
- \$ 729 una Declaración Jurada confirmando que no hubieron cambios desde el año anterior (Costo Administrativo)
- \$ 0 Costo indirecto
- \$ 0 Costo de oportunidad
- \$ 0 Costo de inspecciones

El Costo Individual Segmento 2 (empresas existentes) = \$ 1.029

Costo Total Segmento 2: $1000 * \$ 1.029 = 1,029 \text{ MM } \$$

Finalmente, el Costo Total anualizado de estos 2 segmentos es: $\$24,333 \text{ MM} + \$1,029 \text{ MM} = \$25,362 \text{ MM}$

En conclusión, el Análisis de Costos deberá comprender:

1. Costo Individual para un Sujeto Obligado representativo;
2. Costo Agregado para la totalidad de los Sujetos Obligados que se verán afectados desde la entrada en vigencia de la nueva reglamentación, hasta el momento de su control ex post.

Sección IV: Principios generales del cálculo de costos

- Se contabilizan todos los costos que no sean requeridos por regulaciones previas y que sean impuestos exclusivamente por la Nueva Regulación.
 - La metodología aquí presente es una guía, pensada para generar coherencia y estandarizar el cálculo de costos de todas las regulaciones del GCBA. Sin embargo, pueden existir casos en los que la metodología no pueda ser implementada o surjan caminos alternativos más directos para calcular el costo. Entonces, si se considera apropiado, se pueden implementar otras metodologías u otros datos o parámetros, siempre y cuando estén especificados todos los pasos y se justifique la adopción de estas alternativas.
 - Se deben anualizar los costos.
 - Mediante el cálculo de costos se busca obtener la mejor estimación posible. Se entiende, en consecuencia, que se basa en muchos supuestos y por lo tanto no refleja una medición exacta. Por este motivo, es importante hacer explícitos todos los supuestos que fundamentan el cálculo, sobre todo cuando no sean los que están contemplados en la metodología.
 - Se permitirá la utilización de metodologías alternativas a la aquí propuesta y/o complementos a la misma, siempre que el procedimiento elegido sea correctamente especificado y justificado;
 - El objetivo de este análisis es generar un indicador para la economía, por lo cual el costo no se medirá por sectores sino por cómo afecta a la actividad.
- Se contabilizarán los costos impuestos por la Nueva Regulación analizada, excluyendo aquellos derivados de normativa previa

Sección V: Fuentes de datos y categorías estandarizadas de requisitos

Con el fin de que los Análisis de Costos arrojen resultados homogéneos, el área propiciante deberá (i) recurrir a fuentes de datos comunes y (ii) tomar como parámetro para el cálculo de los costos administrativos los conceptos indicados a continuación y sus respectivos valores.

Respetando el orden de prioridad aquí establecido, las fuentes de datos serán:

1. Estadísticas oficiales (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Dirección General de Estadísticas y Censos; Ministerio de Trabajo; Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Agencia Gubernamental de Control, etc.);
2. Publicaciones de instituciones nacionales o internacionales de renombre; por ejemplo Glassdor; Convenio Colectivo de Empleados de comercio; u otros convenios.
3. Colegios Profesionales o cámaras empresarias;
4. Relevamiento propio.

En lo que sigue se desarrollan recomendaciones y explicaciones generales acerca de los datos a utilizar:

Cantidad de afectados

Dependiendo de la información que sea necesaria se deberán analizar distintas fuentes de datos: si la regulación a analizar apunta a una actividad específica (ej.: el sector gastronómico) se debe usar la base de datos de AGIP (cantidad de empresas) y si la regulación apunta a todas las actividades será más adecuado referirse a la información provista por la AGC (cantidad de establecimientos nuevos).

Valor agregado

AGIP cuenta con las declaraciones del IVA (AFIP) y la repartición de las ventas (facturación) entre CABA y el resto del país. Dado que el Valor Agregado es la Base Imponible del IVA, a partir de las declaraciones de dicho impuesto puede accederse a la magnitud en cuestión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 7. Anexo IV - Metodología Análisis de Costos - CFR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.